



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE  
BIENES Y PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS

PROVEEDOR: TECNOCLIMAS DÍAZ, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO No. 086/2016-DIRECTA-SEFI

## CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA SU INSTALACIÓN

CONTRATO No. 086/2016-DIRECTA-SEFI  
TECNOCLIMAS DÍAZ, S.A. DE C.V.

Contrato de adquisición de equipos de aire acondicionado y prestación de servicios para su instalación, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada para efectos del presente contrato por la C.P. Angélica de Santos Velasco, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "La Oficialía" y por la otra parte la persona moral denominada Tecnoclimas Díaz, S.A. de C.V., representada en este acto por el C. Héctor Fernando Díaz Romero, en su calidad de representante legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará "El Proveedor", mismo contrato que celebran al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES

1. Mediante requisición de compra número 444/2016, la Secretaría de Finanzas, solicitó a la Oficialía Mayor la adquisición de equipos de aire acondicionado y prestación de servicios para su instalación, con recursos del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 64 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 18 de mayo del 2016 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-46-16, procedimiento que en fecha 23 de mayo del 2016 fue declarado desierto por no contar con el mínimo de proveedores cuya participación exigen los artículos 64 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios y 21 primer párrafo del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
3. En virtud de lo anterior en fecha 25 de mayo del 2016, se puso a disposición la convocatoria de un nuevo procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto identificado bajo el número DGAD-IM-49-16, el cual en fecha 31 de mayo del 2016 corrió la misma suerte que el anterior, declarándose desierto.
4. En razón de lo anterior y una vez acreditada la condición a que alude el supuesto previsto por el artículo 64 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el 3 de junio del 2016, se aprobó la adjudicación directa por tabla comparativa en favor del proveedor Tecnoclimas Díaz, S.A. de C.V., por un monto total de \$1'188,049.38 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 38/100 M.N.) I.V.A. incluido.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

### DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.



Cd

N Q

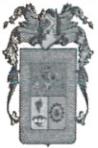
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: TECNOCLIMAS DÍAZ, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FINANZAS
		CONTRATO No. 086/2016-DIRECTA-SEFI

- 1.2. Que la C.P. Angélica de Santos Velasco comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número SGG/N/007/2015.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “La Oficialía” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 9 de mayo del 2016, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a la requisición de compra número 444/2016.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es SFI-011030-DU4, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: “El Proveedor” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón de Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número PR00684, inscrito por primera vez el 26 de febrero del 2008 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 29 de febrero del 2016.
- 2.2. Que tiene establecido su domicilio fiscal en Avenida Universidad número 1507, Colonia Villas de la Universidad, Aguascalientes, Ags., C.P. 20029, con números telefónicos (449) 162 73 30 y (449) 441 64 25 y cuenta de correo electrónico tecnoclimasdiaz1@hotmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.3. Que es una empresa legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 2,090, libro uno, de fecha 9 de noviembre del 2007, otorgada ante la fe pública del Lic. Miguel Angel Muñoz González, Corredor Público número 3 de los del Estado de Aguascalientes y debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Aguascalientes, en fecha 23 de enero del 2008.
- 2.4. Que su representante legal es el C. Héctor Fernando Díaz Romero, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento que se describe en el punto inmediato anterior y manifiesta contar con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas, ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.
- 2.5. Que dentro de su objeto social se encuentra la compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización, consignación e instalación de equipos de refrigeración y calefacción; por lo que cuenta con la



 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>PROVEEDOR: TECNOCLIMAS DÍAZ, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE FINANZAS</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 086/2016-DIRECTA-SEFI</p>

experiencia y capacidad necesarias para la venta los bienes y los servicios de instalación de los mismos, objeto del presente contrato.

- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **TDI071109CB4**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número **A0169651104**.
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

**La Oficialía:** La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**La Secretaría:** La Secretaría de Finanzas.

**El Proveedor:** Tecnoclimas Díaz, S.A. de C.V.

**Los Bienes y Servicios:** Los equipos de aire acondicionado y la prestación de servicios para su instalación, cuyas características se describen en las cláusulas segunda y tercera de este instrumento.

**I.V.A.:** El Impuesto al Valor Agregado.

**La Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**La Convocatoria:** Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos de los procedimientos de las Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas por Monto números **DGAD-IM-46-16** y **DGAD-IM-49-16**.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente contrato es la adquisición de equipos de aire acondicionado así como la prestación de servicios para su instalación, requeridos por "**La Secretaría**", bienes y servicios cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato y que "**El Proveedor**" deberá entregar y prestar de conformidad a lo estipulado en el mismo.

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.-** La descripción completa de "**Los Bienes y Servicios**" objeto del presente contrato, su precio unitario fijo, unidad de medida, cantidad, marca, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: TECNOCLIMAS DÍAZ, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE  
BIENES Y PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS

CONTRATO No. 086/2016-DIRECTA-SEFI

PART.	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	4	PIEZA	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE MARCA DAIKIN /MCQUAY MODELO MQS-24024CCK216A/GSX160241 (COND. VERTICAL) CON CAPACIDAD DE 2.0 TONELADAS DE REFRIGERACIÓN 24,000 BTUS/HR SOLO FRÍO GAS ECOLÓGICO R-410A 16 SEER OPERANDO A 220V/1~/60HZ. LA GARANTÍA DEL BIEN ES POR 1 AÑO Y EL TIEMPO DE REPOSICIÓN ES DE 1 MES.	\$24,488.10	\$97,952.40
2	18	PIEZA	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE MARCA DAIKIN /MCQUAY MODELO MQS-24036CCK216A (2.5-3.0 TR) /GSX160361 (COND. VERTICAL) CON CAPACIDAD DE 3.0 TONELADAS DE REFRIGERACIÓN 36,000 BTUS/HR SOLO FRÍO GAS ECOLÓGICO R-410A 16 SEER OPERANDO A 220V/1~/60HZ Y/O 13 SEER OPERANDO A 220V/3~/60HZ. LA GARANTÍA ES POR 1 AÑO Y EL TIEMPO DE REPOSICIÓN ES DE 30 DÍAS.	\$27,682.20	\$498,279.60
3	1	PIEZA	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE MARCA DAIKIN /MCQUAY MODELO MQS-24048CCK216A (4.0-5.0TR) /GSX160481 (COND. VERTICAL) CON CAPACIDAD DE 4.0 TONELADAS DE REFRIGERACIÓN 48,000 BTUS/HR SOLO FRÍO GAS ECOLÓGICO R-410A 16 SEER OPERANDO A 220V/1~/60HZ Y/O 13 SEER OPERANDO A 220V/3~/60HZ. LA GARANTÍA DEL BIEN ES POR 1 AÑO Y EL TIEMPO DE REPOSICIÓN ES DE 1 MES.	\$31,695.30	\$31,695.30
4	4	PIEZA	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT HIGHWALL INVERTER MARCA DAIKIN MODELO FTXS12EL216-3/RXS12EL216 CON CAPACIDAD DE 1.0 TONELADA DE REFRIGERACIÓN 12,000 BTUS/HR GAS ECOLÓGICO R-410A 16 SEER OPERANDO A 220V/1~/60HZ. LA GARANTÍA DEL BIEN ES DE 1 AÑO Y EL TIEMPO DE REPOSICIÓN ES DE 1 MES.	\$8,763.30	\$35,053.20
5	1	SERVICIO	INSTALACIÓN DE 27 EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INCLUYE: TUBERÍA DE COBRE 7/8", 3/8" TIPO ACR, ARMAFLEX, CARGA DE GAS R 410A, PRUEBA DE VACÍO, ARRANQUE DE EQUIPO PASO DE TUBERÍA EN LOSA, BASE METÁLICA PARA UNIDAD CONDENSADORA 20 CM DE ALTURA, GABINETE DE DESCONEXIÓN PARA SERVICIO, INTERRUPTOR TERMO MAGNÉTICO CORRESPONDIENTE A CAPACIDAD, ELEVACIÓN CUALQUIER ALTURA, ARRANQUE, CARGA DE GAS, TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN. PROYECTO LLAVE EN MANO. GARANTÍA DE 1 AÑO.	\$361,200.00	\$361,200.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$1'188,049.38 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 38/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$1'024,180.50
				I.V.A	\$163,868.88
				TOTAL	\$1'188,049.38

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$1'024,180.50** (UN MILLÓN VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA PESOS 50/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$163,868.88** (CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N.), lo que arroja una cantidad total a pagar de **\$1'188,049.38** (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 38/100 M.N.).

**TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA Y PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.-** “El Proveedor” se obliga a entregar y prestar “Los Bienes y Servicios” contratados al amparo del presente contrato a más tardar el 4 de julio del 2016, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:00 horas.

La entrega de “Los Bienes y Servicios” se realizará en las instalaciones de la Secretaría de Finanzas, ubicadas Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

“El Proveedor” se compromete a entregar los bienes adquiridos debidamente instalados, proyecto en mano y funcionando, así como a proporcionar el material que sea necesario para su correcta instalación.





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR  
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE  
BIENES Y PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS

PROVEEDOR: TECNOCLIMAS DÍAZ, S.A. DE C.V.  
ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS  
CONTRATO No. 086/2016-DIRECTA-SEFI

**CUARTA. RESPONSABLES.**- "La Oficialía" en términos de lo dispuesto por los artículos 4° párrafo segundo, 6° y 78 de "La Ley" designa como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato al Ing. Armando Rafael Tavares Díaz de León, en su carácter de Director General Administrativo, de manera conjunta con el Ing. Guillermo Antonio Hernández Buentello en su carácter de Jefe del Departamento de Mantenimiento, ambos adscritos a "La Secretaría", o quienes los sustituyan en sus cargos.

Los servidores públicos señalados en el párrafo anterior serán los encargados de verificar que la entrega y prestación de "Los Bienes y Servicios" se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a "La Oficialía" de cualquier incumplimiento de "El Proveedor", para efecto de que "La Oficialía" de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**QUINTA. FORMA DE PAGO.**- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a "El Proveedor" en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de "La Ley" el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de "La Secretaría", el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega y/o prestación de "Los Bienes y Servicios" a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse sellado y firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, según corresponda.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

**SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.**- "El Proveedor" se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción "Mi Portal", por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Dirección General de Adquisiciones de "La Oficialía", el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para "La Oficialía" y/o "La Secretaría".

**SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de julio del 2016, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de "Los Bienes y Servicios" o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Proveedor".

#### OCTAVA. GARANTÍAS.

A) **GARANTÍA DE CALIDAD.**- "El Proveedor" en términos de la fracción III del artículo 69 y 74 párrafo tercero de "La Ley" se obliga a garantizar la calidad de los bienes adquiridos por el periodo de 1 año posterior a la entrega de los mismos.

El periodo de garantía empezará a contar una vez que "Los Bienes" sean entregados y recibidos a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: TECNOCLIMAS DÍAZ, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FINANZAS
		CONTRATO No. 086/2016-DIRECTA-SEFI

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta mala calidad en “Los Bienes”, “El Proveedor” queda obligado a reponer “Los Bienes” entregados en malas condiciones en un plazo máximo de 1 mes a partir del momento en que le sea requerida la reposición, sin cargo adicional para “La Oficialía”.

De igual manera “El proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

**B) GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.-** “El Proveedor” se obliga a garantizar la calidad de los servicios contratados durante 1 año a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si se detecta que la prestación de los servicios no es acorde a los términos del presente instrumento legal, “El Proveedor” se obliga a regularizar los servicios en un plazo no mayor a 1 mes, a partir de la fecha en que sea notificado del hecho, sin cargo adicional para “La Oficialía”.

Así mismo, “El Proveedor” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

**C) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes y servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue y/o preste “Los Bienes y Servicios” adquiridos y contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La Secretaría”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

**NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.-** “El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía”, de “La Secretaría” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La



 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>PROVEEDOR: TECNOCLIMAS DÍAZ, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 086/2016-DIRECTA-SEFI</p>

“Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.-** “El Proveedor” se obliga a defender a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes adquiridos y los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” y/o “La Secretaría” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación.

Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” y/o “La Secretaría” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” y/o “La Secretaría” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes y prestación de los servicios objeto de este contrato a “La Secretaría”.

**DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.-** De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes y/o servicios objeto del presente aún no entregados, prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.-** Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los bienes y servicios contratados por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Bienes y Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formulen “La Secretaría” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éstas, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.



*Alf*

*M E*

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: TECNOCLIMAS DÍAZ, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
		CONTRATO No. 086/2016-DIRECTA-SEFI

**DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES-** “El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega y/o prestación de “Los Bienes y Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega y/o prestación de “Los Bienes y Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Proveedor” se obliga a que el personal que destine para la entrega y/o prestación de “Los Bienes y Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “El Proveedor” destine para la entrega y/o prestación de “Los Bienes y Servicios”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” por ese concepto, “El Proveedor” le reembolsará a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Proveedor” se obliga a cumplir con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Proveedor” se hace responsable ante “La Oficialía” y/o “La Secretaría” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la entrega y/o prestación de “Los Bienes y Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Proveedor” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso c) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La Oficialía” a solicitud escrita de “El Proveedor” así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Proveedor”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La Oficialía” o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega y/o prestación de “Los Bienes y Servicios”.

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La Oficialía” por sí o a solicitud de “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.



 <p><b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b></p>	<p><b>OFICIALÍA MAYOR</b></p>	<p><b>PROVEEDOR: TECNOCLIMAS DÍAZ, S.A. DE C.V.</b></p>
	<p><b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b></p>	<p><b>ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FINANZAS</b></p>
		<p><b>CONTRATO No. 086/2016-DIRECTA-SEFI</b></p>

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Bienes y Servicios” adquiridos y contratados de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la entrega y/o prestación de “Los Bienes y Servicios” objeto de este contrato bajo los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Proveedor” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Bienes y Servicios”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “El Proveedor” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”.
- e) El que ante la solicitud de “La Oficialía” de ampliar la adquisición y/o contratación de “Los Bienes y Servicios” objeto de este contrato “El Proveedor” no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de los servicios, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

**DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue y/o no preste “Los Bienes y Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes y Servicios” no entregados y/o no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “Los Bienes y Servicios” contratados originalmente

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: TECNOCLIMAS DÍAZ, S.A. DE C.V.
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FINANZAS
		CONTRATO No. 086/2016-DIRECTA-SEFI	

y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, "La Oficialía" reembolsará a "El Proveedor" los gastos no recuperables en que haya ocurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.**- "El Proveedor" se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en las Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas por Monto números DGAD-IM-46-16 y DGAD-IM-49-16, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de referencia.

**DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de "La Ley", "Las Partes" acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por "El Proveedor", así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- En términos del artículo 110 de "La Ley", para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "Las Partes" se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 3 de junio del año 2016.

"LA OFICIALÍA"

C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO  
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

"EL PROVEEDOR"

C. HÉCTOR FERNANDO DÍAZ ROMERO  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
TECNOCLIMAS DÍAZ, S.A. DE C.V.

#### TESTIGOS

M.D.O.H. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ DE LIRA  
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA OFICIALÍA MAYOR

ING. ARMANDO RAFAEL TAVARES DÍAZ DE LEÓN  
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO  
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

ING. GUILLERMO ANTONIO HERNÁNDEZ BUENTELLO  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO  
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

L'SMV/MANJMGD/ARG

